

7.1

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quien suscribe L.A.E. MELISSA MARLENE MADERO PLASCENCIA, con las facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 40, fracción II; 41, fracción II, y 50, fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83, 84 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; pongo a consideración de este Ayuntamiento Constitucional, para análisis, discusión y dictaminación, la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

La cual tiene como finalidad que el pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice turnar a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos la Propuesta de modificación del artículo 17 del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL "PREMIO PUERTO VALLARTA" EN TODAS SUS MODALIDADES.

La iniciativa se la fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Declaración Universal de los Derechos Humanos

La promoción de los derechos humanos se basa en la idea de que todas las personas tienen derechos inherentes y fundamentales que deben ser protegidos y respetados por los gobiernos y por la sociedad en su conjunto. La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece una serie de

razones por las cuales se deben promover y proteger los derechos humanos. La promoción de los derechos humanos busca asegurar que todas las personas puedan vivir con dignidad, justicia, paz y seguridad, y con la libertad de ejercer sus derechos y tomar decisiones que afecten sus vidas. Algunas de estas razones incluyen:

- a. Dignidad humana: La promoción de los derechos humanos está basada en el reconocimiento de la dignidad inherente de todas las personas. La DUDH afirma que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".
- b. Justicia: La promoción de los derechos humanos busca asegurar que todas las personas sean tratadas justa y equitativamente, sin importar su origen étnico, género, religión, u otra característica. La DUDH establece que "todos tienen derecho a igual protección contra cualquier discriminación que infrinja esta Declaración y contra cualquier incitación a tal discriminación".
- c. Paz y seguridad: La promoción de los derechos humanos está estrechamente vinculada a la promoción de la paz y la seguridad internacionales. La DUDH establece que "la promoción del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales contribuye a asegurar la paz y la seguridad".
- d. Desarrollo: La promoción de los derechos humanos es esencial para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza. La DUDH establece que "todos tienen derecho a un nivel de vida adecuado que les asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".
- e. Libertad: La promoción de los derechos humanos busca asegurar la libertad individual y la autonomía personal. La DUDH establece que

"todos tienen derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia".

II. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecen una serie de razones por las cuales se debe promover efectivamente los derechos humanos. Algunas de estas razones son:

- a. Fin de la pobreza: Los derechos humanos son esenciales para la eliminación de la pobreza extrema. Los ODS establecen que la promoción de los derechos humanos es clave para reducir la desigualdad económica y asegurar que todas las personas tengan acceso a oportunidades económicas.
- b. Educación de calidad: La promoción de los derechos humanos es fundamental para la consecución de una educación de calidad y equitativa para todas las personas. Los ODS establecen que la promoción de los derechos humanos es esencial para asegurar el acceso a la educación y la eliminación de la discriminación en el ámbito educativo.
- c. Salud y bienestar: La promoción de los derechos humanos es fundamental para la salud y el bienestar de todas las personas. Los ODS establecen que la promoción de los derechos humanos es clave para asegurar el acceso a servicios de salud de calidad y para garantizar el derecho a la atención médica para todas las personas.
- d. Igualdad de género: La promoción de los derechos humanos es esencial para lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. Los ODS establecen que la promoción de los derechos humanos es clave para eliminar la violencia y la

discriminación contra las mujeres y para asegurar el acceso a la educación, la salud y el empleo para las mujeres y las niñas.

- e. Paz, justicia e instituciones sólidas: La promoción de los derechos humanos es esencial para la construcción de sociedades pacíficas, justas e inclusivas. Los ODS establecen que la promoción de los derechos humanos es clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la eliminación de la corrupción y la promoción de la justicia y la equidad.

III. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En junio de 2011 se publicaron diversas reformas a la Constitución mexicana. Entre otros, se modificó el artículo 1º, adicionando el tercer párrafo que señala “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esta reforma en derechos humanos de 2011 en México es trascendental por varias razones:

- a. Reconocimiento de la obligación del Estado: La adición del tercer párrafo al artículo 1º de la Constitución mexicana reconoce expresamente la obligación del Estado y de todas sus autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. De esta manera, se establece un marco legal que obliga al Estado mexicano a proteger los derechos humanos de todas las personas y a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos.
- b. Principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad: La reforma incorporó los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en la protección de los derechos humanos, lo que significa que los derechos humanos deben ser protegidos de manera integral y que los derechos civiles,

políticos, económicos, sociales y culturales están interrelacionados e interdependientes.

- c. Fortalecimiento de las instituciones encargadas de la protección de los derechos humanos como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), órgano constitucional autónomo encargado de promover y proteger los derechos humanos en México. Además, se reforzaron las facultades y la autonomía de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y de la Procuraduría General de la República para investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos.
- d. Impacto en la protección de los derechos humanos: La reforma en derechos humanos de 2011 ha tenido un impacto significativo en la protección de los derechos humanos en México. Desde entonces, se han registrado avances en la protección de los derechos humanos, como la creación de nuevas leyes y programas de protección de los derechos humanos, la sanción de funcionarios públicos responsables de violaciones a los derechos humanos y la creación de mecanismos de atención y reparación a víctimas de violaciones a los derechos humanos.

IV. Obligación genérica de PROMOVER los derechos humanos

Como ya se dijo, el primer párrafo del artículo 1º de la Constitución establece las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos. Por un lado, señala las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; por el otro, las de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley. Esta separación responde a que existen obligaciones genéricas y obligaciones específicas para asegurar la protección de los derechos humanos, sin que eso signifique que haya una jerarquía entre ellas.

Entre las obligaciones genéricas que se establecen en el artículo 1º de la Constitución está la de **PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS**, la cual está orientada hacia la sensibilización social en materia de derechos humanos. El Estado tiene la obligación de adoptar medidas encaminadas a lograr una cultura basada en derechos humanos a través de cambios en la conciencia pública. Se trata de conseguir que la moral positiva de la sociedad coloque a los derechos como un bien conocido y valorado. Es una obligación de carácter positivo (supone acciones a cargo del Estado) y de cumplimiento progresivo.

Además, a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos la **RACIONALIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS** ya no sólo pasa por dichos principios, sino también por el cumplimiento de las obligaciones de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos, así como por la aplicación de los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad.

Entre los principios mínimos transversales en esas **POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS**, destaca la participación como un elemento central en la configuración del sujeto de derechos y el empoderamiento de las personas. En el ámbito de las políticas públicas, entonces, la incidencia de la sociedad civil es fundamental tanto para colocar problemáticas en la agenda pública como para la planeación de las políticas públicas, así como para el monitoreo de la puesta en práctica y la evaluación de éstas.

V. Premios y condecoraciones en Derechos Humanos

La reforma a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, publicada el 15 de junio de 2004, instituyó el Premio Nacional de Derechos Humanos, el cual es de gran importancia para la promoción y defensa de los derechos fundamentales en México. En el capítulo XIX de esa Ley, se establece que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

puede otorgar anualmente el Premio Nacional de Derechos Humanos a aquellas personas que se destaquen por su participación en la promoción y defensa de los derechos fundamentales.

Así, la creación del Premio Nacional de Derechos Humanos tuvo un impacto positivo en la sociedad mexicana, ya que se fomenta la promoción y defensa de los derechos humanos en el país. Además, el premio sirve como un reconocimiento público a las personas que dedican su vida a la protección de los derechos fundamentales, lo cual puede motivar a otras personas a unirse a la lucha por los derechos humanos.

Por otro lado, en la Ley que establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco, en su Artículo 19, fracción XIV se define la Condecoración “Francisco Tenamaxtli”, la cual se otorga a quien se haya destacado en la promoción efectiva y defensa de los derechos humanos.

VI. Desarrollo Municipal con perspectiva en derechos humanos

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pone en el centro de su estrategia el respeto y la protección de los derechos humanos de todas las personas que habitan y transitan en el territorio vallartense. Este plan establece objetivos claros en los ejes de seguridad, bienestar, gobierno para resultados y participación ciudadana, los cuales contienen estrategias y líneas de acción enfocadas en garantizar la seguridad, la igualdad, la inclusión, la gestión eficiente y la transparencia en el gobierno local.

Es importante destacar que el eje de seguridad y protección civil se enfoca en generar espacios y entornos seguros, con cultura de la paz y respeto a los derechos humanos, lo que permitirá que todas las personas puedan ejercer sus derechos en un ambiente seguro y libre de violencia. Además, el eje de bienestar de las personas establece como objetivo el ejercicio

efectivo de los derechos humanos, lo que se traduce en la prestación de servicios públicos de calidad, atención a grupos vulnerables y gestión interinstitucional de obligaciones del Estado.

Por otro lado, la estrategia enfocada en grupos vulnerables y la consolidación de Puerto Vallarta como un destino turístico incluyente, demuestra la importancia que se le da a la igualdad y la inclusión social en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024. Asimismo, el enfoque en derechos humanos y perspectiva de género en las estrategias de gestión efectiva y gobernanza y participación ciudadana, muestra el compromiso del gobierno municipal de Puerto Vallarta en garantizar que los derechos de todas las personas sean respetados y protegidos.

VII. Premio Puerto Vallarta

El Premio Puerto Vallarta es el reconocimiento y estímulo que se otorga a personas físicas o jurídicas por el desempeño sobresaliente de las actividades o funciones en la Cultura, en la Educación, en la Ecología, en la promoción Turística, en el Deporte, en la Asistencia Social y el Arte, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del municipio o de sus habitantes.

Es la más alta distinción municipal que otorga el Ayuntamiento a sus habitantes, para premiar méritos eminentes o distinguidos por su conducta o trayectoria de vida ejemplar, relevantes servicios prestados al municipio, a los habitantes, o actos heroicos.

Se otorga por el reconocimiento público de una conducta o trayectoria vital singularmente ejemplares, como también de determinados actos u obras valiosas o relevantes, realizados en beneficio del municipio o de sus habitantes. Se entrega a las personas físicas o jurídicas, Vallartenses por nacimiento o por adopción, que hayan residido en el municipio como mínimo cinco años.

Por lo que, con base en los motivos anteriormente expuestos, incluir una modalidad en derechos humanos en el Premio Puerto Vallarta sería importante porque reconocería públicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que se destaquen por su labor en la promoción y defensa de los derechos humanos en el municipio. Esto fomentaría la cultura de respeto y protección de los derechos fundamentales en la comunidad y motivaría a más personas a involucrarse en estas labores.

VIII. Premio Puerto Vallarta “Paco Ruiz” como homenaje post mortem

Paco Ruiz fue un hombre excepcional que mereció el reconocimiento y el respeto de toda la comunidad. Fue el fundador del Club Paco Paco en Puerto Vallarta y uno de los principales defensores de las minorías y de la diversidad sexual y de género. Paco Ruiz trabajó incansablemente por los derechos humanos y fue un protector incansable de las personas que vivían con VIH. Además, fue un verdadero embajador de Puerto Vallarta en el mundo.

Paco Ruiz abrió su bar homónimo Club Paco Paco en diciembre de 1989, cuando Puerto Vallarta tenía la reputación de ser un lugar gay popular, pero no particularmente gay-friendly. En ese momento, Jalisco no tenía leyes formales contra la homosexualidad, pero la policía municipal y otras autoridades administrativas, con el reglamento de policía y buen gobierno como argumento, a menudo apuntaban a las empresas propiedad de homosexuales para extorsionarlas. Sin embargo, Paco Ruiz no cedió ante la presión y desafió a las autoridades con valentía y determinación.

En algún momento entre 1991 y 1992, cuando los policías vieron a dos lesbianas besándose en Paco Paco, el dueño del club se negó a pagar el soborno que exigían. La policía salió del club pero regresó esa misma noche para arrestar a Ruiz por alteración del orden público. Coincidentemente, una

personalidad de la televisión nacional, Nino Canún, estaba en Puerto Vallarta en ese momento, grabando su programa de entrevistas.

Canún se enteró del incidente en Paco Paco y entrevistó a Ruiz. El programa de televisión avergonzó a las autoridades locales, quienes sintieron que la estructura de poder de los medios con sede en la Ciudad de México, la capital del país, los había hecho parecer poco sofisticados e intolerantes. A partir de ese momento, la policía de la ciudad fue menos hostil con la comunidad gay. El arresto y posterior liberación de Paco Ruiz se convertiría en el “momento Stonewall” de Puerto Vallarta, una sensación mediática momentánea en todo México, y eventualmente contribuyó de forma significativa a la transformación de Puerto Vallarta como el destino de playa LGBTQ más popular del país, en una ciudad gay-friendly como la conocemos hoy.

En suma, Paco Ruiz fue un verdadero defensor de los derechos humanos y dedicó su vida a promover la igualdad y la justicia para todos. Además, fue un protector incansable de las personas que, como él, vivían con VIH, brindándoles apoyo y ayuda incondicional.

Es por estas razones que se propone que la modalidad del Premio Puerto Vallarta en Derechos Humanos lleve el nombre de Paco Ruiz. Fue una inspiración para muchos y su legado debe ser reconocido y honrado. Paco Ruiz hizo una diferencia real en la vida de las personas y representó con dignidad a Puerto Vallarta en el mundo. Su dedicación y su compromiso con los derechos humanos es un modelo a seguir para todos nosotros.

Paco Ruiz murió en 2016 a los 54 años. Era un sobreviviente del VIH/SIDA desde hace mucho tiempo, pero falleció debido a un infarto fulminante después de un partido de fútbol.

IX.- Movimiento por la Igualdad en México

El Movimiento por la Igualdad en México (MOVii) es una organización que ha estado trabajando incansablemente para promover la igualdad y los derechos humanos en México. Desde 2016, ha luchado por la justicia y la igualdad de derechos para todas las personas, independientemente de su género, orientación sexual o identidad de género. Por ello, impulsa y apoya esta propuesta de reforma al REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL "PREMIO PUERTO VALLARTA" EN TODAS SUS MODALIDADES como un paso importante hacia la consecución de su objetivo social.

La inclusión del Premio Puerto Vallarta "Paco Ruiz" en el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL "PREMIO PUERTO VALLARTA" EN TODAS SUS MODALIDADES es una medida significativa que reconoce el trabajo de aquellas personas y organizaciones que han trabajado en la promoción y defensa de los derechos humanos. Esta inclusión es un paso importante hacia la igualdad y la justicia social en México. Este premio será un recordatorio constante de la necesidad de seguir luchando por la igualdad de derechos para todas las personas.

La motivación detrás de esta propuesta es simple: MOVii quiere asegurarse de que se reconozca y honre a aquellas personas que han hecho una diferencia real en la vida de las personas y han trabajado incansablemente para promover la igualdad y la justicia para todos. La inclusión de esta modalidad en el Premio Puerto Vallarta es una forma de motivar e incentivar a quienes están haciendo una contribución significativa en la lucha por los derechos humanos.

En este orden de ideas, la propuesta de reforma al REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL "PREMIO PUERTO VALLARTA" EN TODAS SUS MODALIDADES, para modificar el artículo 17, sería la siguiente:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL "PREMIO PUERTO VALLARTA" EN TODAS SUS MODALIDADES

DICE

Artículo 17. Las Modalidades del Premio Puerto Vallarta serán las siguientes:

- Premio Puerto Vallarta "Ignacio Luis Vallarta Ogazón": Reconocimiento Público de una conducta o trayectoria ejemplar en beneficio del municipio o de sus habitantes.
- Premio Puerto Vallarta "Francisca Rodríguez Rodríguez": a miembros distinguidos del magisterio, las letras y/o benefactores de la Educación Pública;
- Premio Puerto Vallarta "Teresa Barba Palomera": a los distinguidos y destacados promotores de la cultura
- Premio Puerto Vallarta "Jesús Palacios Robles": a los ciudadanos que se distingan en grado sobresaliente, por sus servicios en la asistencia social
- Premio Puerto Vallarta "Manuel Lepe Macedo": a quienes se hayan destacado en el campo de las Artes.

DEBE DECIR

Artículo 17. Las Modalidades del Premio Puerto Vallarta serán las siguientes:

- Premio Puerto Vallarta "Ignacio Luis Vallarta Ogazón": Reconocimiento Público de una conducta o trayectoria ejemplar en beneficio del municipio o de sus habitantes.
- Premio Puerto Vallarta "Francisca Rodríguez Rodríguez": a miembros distinguidos del magisterio, las letras y/o benefactores de la Educación Pública;
- Premio Puerto Vallarta "Teresa Barba Palomera": a los distinguidos y destacados promotores de la cultura
- Premio Puerto Vallarta "Jesús Palacios Robles": a los ciudadanos que se distingan en grado sobresaliente, por sus servicios en la asistencia social
- Premio Puerto Vallarta "Manuel Lepe Macedo": a quienes se hayan destacado en el campo de las Artes.

<ul style="list-style-type: none"> • Premio Puerto Vallarta “Francisco Medina Ascencio”: a los ciudadanos que se hayan distinguido en la promoción Turística de Puerto Vallarta. • Premio Puerto Vallarta “Guadalupe Sánchez Torres”: a los ciudadanos que hayan sobresalido en el cuidado y conservación del medio ambiente • Premio Puerto Vallarta “Alfonso Díaz Santos”: a los deportistas que se hayan hecho acreedores a la admiración, respeto y reconocimiento por sus méritos deportivos. • Premio Puerto Vallarta “Agustín Flores Contreras”: a las personas físicas o jurídicas que hayan promovido el espíritu empresarial y el fomento económico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Premio Puerto Vallarta “Francisco Medina Ascencio”: a los ciudadanos que se hayan distinguido en la promoción Turística de Puerto Vallarta. • Premio Puerto Vallarta “Guadalupe Sánchez Torres”: a los ciudadanos que hayan sobresalido en el cuidado y conservación del medio ambiente • Premio Puerto Vallarta “Alfonso Díaz Santos”: a los deportistas que se hayan hecho acreedores a la admiración, respeto y reconocimiento por sus méritos deportivos. • Premio Puerto Vallarta “Agustín Flores Contreras”: a las personas físicas o jurídicas que hayan promovido el espíritu empresarial y el fomento económico. • Premio Puerto Vallarta “Paco Ruiz”: a las personas físicas o jurídicas que se hayan destacado en la promoción efectiva y defensa de los derechos humanos.
--	--

MARCO LEGAL

Apartado I: FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I.- Cada municipio será gobernador por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidoras y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal ese ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. (...)

II Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de política y gobierno, los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración municipal, regulen materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación vecinal. (...)

Artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: (...)

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: a) organizar la administración pública municipal; b) regular las mareas, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y c) asegurar la participación ciudadana y vecinal; (...)"

Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

"Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: (...) II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. (...)

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: (...) II. Los regidores; (...)

Artículo 50. Son facultades de los regidores: I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales (...)"

Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta

"Artículo 49. De manera genérica, las comisiones edilicias tendrán las siguientes atribuciones: (...) II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia. VI. Promover la vinculación con las organizaciones sociales y privadas que guarden relación con la materia de su competencia. (...)

Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios,

en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Artículo 84. Las iniciativas de ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. (...) Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga. (...) Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. (...)

Artículo 85. Las iniciativas de acuerdos edilicios podrán presentarse por escrito o verbalmente durante la Sesión plenaria del Ayuntamiento. (...) Por regla general, las iniciativas de acuerdo edilicio se programan para su discusión en la siguiente Sesión plenaria del Ayuntamiento, aunque pueden ser turnadas a comisiones mediante acuerdo del órgano de gobierno, a petición de cualquier munícipe. (...)"

Apartado II: DEL MARCO NORMATIVO QUE RESPALDA LA PRESENTE INICIATIVA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1.- (...) Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley (...).

Constitución del Estado de Jalisco

Artículo 4o (...) Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley (...).

Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, México

Eje 1. Seguridad y protección civil. Objetivo: Garantizar la seguridad de todas las personas que habitan y transitan en el territorio Vallartense, generando espacios y entornos seguros, con orden público, cultura de la paz, **respeto a los Derechos Humanos**, y acciones coordinadas con los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Eje 2. Bienestar de las personas. Objetivo: Bienestar de las personas en el municipio de Puerto Vallarta con el ejercicio efectivo de sus **derechos humanos**, a través de la prestación de servicios públicos eficientes y de calidad, promoción de la cultura y deporte, atención a grupos vulnerables y gestión interinstitucional de obligaciones del Estado. (...) Estrategia 2.4. Grupos vulnerables: Promover una política municipal de igualdad con inclusión social. (..) Línea de acción 2.4.7. Consolidar a Puerto Vallarta como un destino turístico incluyente

Eje 5. Gobierno para resultados. Objetivo: Garantizar un gobierno abierto y transparente, basado en resultados de desarrollo, que combata la corrupción, consolide la confianza y **participación de la sociedad**. (...) Estrategia 5.3. Gestión efectiva. Consolidar el desempeño de la gestión municipal orientado a resultados de desarrollo. Línea de acción 5.3.1. Fortalecer el proceso de planeación municipal con enfoque basado en resultados, derechos humanos y perspectiva de género. (...) Estrategia 5.5. Gobernanza y participación ciudadana. Alcanzar el involucramiento

corresponsable de la ciudadanía en los mecanismos de gobernanza para el desarrollo municipal, sobre una base de confianza en las autoridades. Línea de acción 5.5.1. Políticas y programas con enfoque en derechos humanos, con perspectiva de género

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se me tenga por presentada la presente iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto la modificación del artículo 17 del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL “PREMIO PUERTO VALLARTA” EN TODAS SUS MODALIDADES.

SEGUNDO.- Se turne para su estudio, análisis y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos, y las que dictaminen el Honorable Ayuntamiento, Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

ATENTAMENTE,

Melissa

L.A.E. MELISSA MARLENE MADERO PLASCENCIA
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2024 -2027



CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PRIMER CABILDO DE LA DIVERSIDAD EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, 2024

El **H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco**, en colaboración con las **Organizaciones de la Sociedad Civil de Diversidad Sexual y de Género**, emite la presente convocatoria con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, y el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, invitando a la **población LGBTIQ+** del municipio a participar en la **integración del:**

PRIMER CABILDO DE LA DIVERSIDAD

Este cabildo tiene como objetivo la **presentación de propuestas y difusión de iniciativas** que promuevan políticas públicas inclusivas, la igualdad de derechos, y la erradicación de la discriminación hacia la diversidad sexual y de género.

Primera. – Objeto, Integración y Requisitos para Participar.

- 1.- El objeto de la presente convocatoria es integrar el **Primer Cabildo de la Diversidad en Puerto Vallarta**, como un mecanismo de participación ciudadana que tiene como finalidad la presentación de propuestas de políticas públicas, proyectos y acciones que promuevan la igualdad, inclusión y no discriminación hacia la comunidad LGBTIQ+ del municipio.
- 2.- El **Cabildo de la Diversidad** estará integrado **16 integrantes** seleccionados de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- 3.- Las personas interesadas deberán presentar una **iniciativa edilicia** en formato escrito o en video (máximo 5 minutos), que proponga proyectos, reformas a reglamentos municipales o acciones en temas relacionados con diversidad sexual, género, igualdad de derechos y no discriminación.

Segunda. - De la documentación que las personas interesadas deben anexar a su solicitud.

Las personas interesadas en participar en el **Cabildo de la Diversidad** deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Carta de presentación**, con una breve descripción de su trayectoria y los motivos por los cuales desean participar en el cabildo.
2. **Copia de identificación oficial vigente** (INE, pasaporte, o carta de residencia emitida por la Secretaría General en caso de no contar con INE de Puerto Vallarta).
3. **Comprobante de domicilio**, con una antigüedad no mayor a seis meses.
4. **Iniciativa edilicia** por escrito o en formato de video (grabado en USB) con una duración máxima de 5 minutos, en la que se propongan proyectos, modificaciones o adiciones a

los reglamentos municipales, o acciones que fomenten la diversidad, la inclusión y la no discriminación.

5. **Declaración bajo protesta de decir verdad**, en la cual la persona participante manifieste que se identifica como parte de la comunidad LGBTIQ+.

Tercera. - De la fecha límite y lugar para la presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la recepción de solicitudes será **del 1 al 30 de noviembre de 2024**.
2. Las solicitudes podrán ser entregadas de forma física en la oficina de la **Comisión Edilicia Permanente de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades**, ubicada en la **Presidencia Municipal de Puerto Vallarta** (Independencia #123, Col. Centro, C.P. 48300), en horario de 9:00 a 15:00 horas.
3. Alternativamente, las solicitudes podrán enviarse de forma electrónica al correo: _____, hasta las **23:59 horas del 30 de noviembre de 2024**.

Cuarta. - Del procedimiento de deliberación.

1. Una vez concluido el periodo de inscripción, las comisiones de **Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades** y de **Participación Social**, analizarán y evaluarán las iniciativas presentadas por las personas participantes.
2. Las comisiones, deliberará sobre la calidad, viabilidad e impacto de las propuestas, considerando los criterios establecidos en la presente convocatoria.
3. Se seleccionarán a **16 personas** para integrar el **Cabildo de la Diversidad**, quienes serán notificadas mediante los datos de contacto proporcionados en sus solicitudes.
4. El fallo de las comisiones será **inapelable** y se basará en el análisis integral de las iniciativas presentadas, priorizando aquellas que promuevan la inclusión, la igualdad de derechos y la no discriminación.

Sexta. - De la publicación de los resultados.

1. Los resultados de la selección serán publicados el **6 de diciembre de 2024**, a través de los canales oficiales del **H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta**, incluyendo su página web y las redes sociales institucionales.
2. Las personas seleccionadas también serán notificadas de manera directa a través de los medios de contacto proporcionados en su solicitud (correo electrónico y/o teléfono).
3. Los resultados se harán públicos con el fin de garantizar la transparencia del proceso y el cumplimiento de los principios de participación ciudadana.

Séptima. - La Sesión del Primer Cabildo de la Diversidad.

1. La sesión del **Primer Cabildo de la Diversidad** se llevará a cabo el **10 de diciembre de 2024**, coincidiendo con el **Día Mundial de los Derechos Humanos**, en el **Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta**, a las **10:00 horas**.
2. Previo a la sesión, el **9 de diciembre de 2024**, se realizará una **reunión de organización** con los 16 integrantes seleccionados, para elaborar el **orden del día** y definir los temas a tratar. Durante esta reunión se elegirá la **Presidencia** y la **Secretaría** del Cabildo, con

el apoyo logístico de los asesores de las comisiones edilicias de **Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades y Participación Social**.

3. El **orden del día** será elaborado con base en las propuestas de las personas participantes, y su desarrollo estará a cargo de la Presidencia y la Secretaría, con el respaldo logístico del **H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta** y sus asesores.
4. Las **resoluciones** emitidas durante el Cabildo de la Diversidad **no serán vinculantes**, pero serán entregadas a las comisiones edilicias de **Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades, Participación Social, y Derechos Humanos** para su **análisis** y posible presentación al **Pleno del Cabildo** para su discusión y aprobación formal.
5. La sesión será transmitida en vivo a través de los canales oficiales del Ayuntamiento, para asegurar la transparencia y participación ciudadana en este evento histórico.

Octava. - De los casos no previstos.

1. Cualquier situación no contemplada en la presente convocatoria será resuelta por la **Comisión Edilicia Permanente de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades**, de acuerdo con los principios de equidad, inclusión y transparencia.



Melissa